

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00068

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvase proveer. Barranquilla, Abril 22 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Abril Veintidós (22) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por auto de fecha Abril 8 de 2022, ésta agencia judicial resolvió... 1. Seguir adelante la ejecución a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.S. y en contra del Señor LEONARDO CÁCERES LYNTON, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago..., siendo lo correcto: 1. Seguir adelante la ejecución a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra del Señor LEONARDO CÁCERES LYNTON, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago; sobre lo cual se pronunciará el despacho, por cuanto dicho error se encuentra señalado en la parte resolutiva del auto de referencia, situación que fue puesta de presente por la apoderado judicial de la parte demandante, en fecha Abril 21 de 2022, razón por la que se hace necesario corregir el auto en éste sentido.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1. Corrígase el auto de fecha Abril 8 de 2022, el cual en su parte resolutiva señala: 1. Seguir adelante la ejecución a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.S. y en contra del Señor LEONARDO CÁCERES LYNTON, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago..., el cual quedará así:

... 1. Seguir adelante la ejecución a favor de BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y en contra del Señor LEONARDO CÁCERES LYNTON, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago."

2. El resto del auto quedará sin modificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE